



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTANDO POR LOS C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, Y LIC. RAFAELA MENDIVIL RUIZ, EN SU CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN BARRAGAN FIERROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", CELEBRANDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL PRESTADOR" declara:

- a) Ser una persona física, con capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, y que cuenta con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, objeto de este instrumento.
- b) Tiene domicilio el ubicado en Av. Obrero Mundial 1310-A, Ciudad Obregón, Sonora, y que cuenta con RFC No. BAFJ580302H69.

II. El representante de "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- a) De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Cajeme es una persona moral de derecho público que está investido de personalidad jurídica y se encuentra facultado para el manejo de su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades además para convenir y obligarse en los términos de lo previsto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
- b) El C. Lic. Carlos Javier Lamarque Cano en acato a lo estipulado por los artículos 130 y 157 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, así como, los artículos 25, 33, 34 fracción II, 35 y 65 fracción v de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en apego a lo dispuesto en el Acta de Sesión de carácter solemne y privada de cabildo no. 1, de fecha 16 de septiembre de 2021, así como a lo estipulado en el Acuerdo de Cabildo no. 11, contenido en el Acta no. 3, de fecha 27 de septiembre del 2021, se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente contrato.
- c) La C. Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos, acredita su personalidad con acta no. 2 y nombramiento de Secretaria del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre del 2021 y está debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente convenio en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- d) La C. Lic. Rafaela Mendivil Ruiz, acredita su personalidad con nombramiento oficial de fecha 01 de junio de 2022



e) Que su domicilio oficial es el ubicado en la Calle 05 de Febrero S/N esquina con Avenida Hidalgo en Ciudad Obregón, Sonora, Colonia Centro, C.P. 85000, y cuenta con RFC. MCA271127P40.

III. Los representantes de "LAS PARTES" establecen:

- a) Que el presente contrato tendrá una vigencia efectiva a partir del 01 de agosto de 2022 y concluye el 31 de diciembre de 2022.
- b) Que en caso de rescisión anticipada por alguna de las partes del presente instrumento, se le informará a la otra parte por escrito 10 días hábiles antes, de la rescisión del contrato.
- c) Que en caso de alguna controversia legal, las partes se sujetan a la jurisdicción del Distrito Judicial de Cajeme, para la solución de conflictos.

IV. Los representantes de "LAS PARTES" manifiestan que, efectuadas las anteriores declaraciones, convienen obligarse bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR", SE COMPROMETE PARA CON "EL AYUNTAMIENTO", A LO SIGUIENTE:

1. A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON LAS OBLIGACIONES, FACULTADES Y ACTIVIDADES INHERENTES AL PRESENTE CONTRATO, DE AYUDANTÍA DENTRO DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y REQUERIDO PARA TALES EFECTOS.
2. Se compromete a desempeñar las funciones que le encomiende "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Presidencia Municipal de Cajeme, con la máxima diligencia, debiendo observar buena conducta dentro y fuera del servicio.
3. A otorgar un testimonio, reporte y/o evidencia mensual de todas las actividades realizadas por "EL PRESTADOR", como consecuencia de este contrato, que a su vez será la constancia para proceder al pago por concepto del servicio prestado.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., mensuales durante la vigencia del contrato, pagaderos dentro de los quince días posteriores a la entrega de la factura, siempre y cuando se presente la evidencia física del trabajo realizado por "EL PRESTADOR".



CLÁUSULAS ESPECIALES DE CONFIDENCIALIDAD

TERCERA.- DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan en proporcionarse información confidencial, la cual deberá utilizarse única y exclusivamente para la realización de este contrato, en lo sucesivo "LA INFORMACION" la cual tendrá el carácter de confidencial. Esta información confidencial puede ser cualquier información o documento entregado o transmitido vía fax, por escrito, oral o cualquier otro medio.

CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" y "EL AYUNTAMIENTO" se comprometen a respetar la confidencialidad de "LA INFORMACIÓN" que se distribuya entre ambos, la cual no debe ser dada a conocer ni ser utilizada por terceros, de manera parcial o total. Por lo que ambas partes convienen en que toda "LA INFORMACIÓN" proporcionada, será manejada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual, o por cualquier otro medio. Toda "LA INFORMACIÓN" que sea proporcionada por ambas partes y para los fines especificados, será considerada como información confidencial, por lo que no podrán directa o indirectamente ni a través de terceros ni en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros en ningún tiempo, en caso contrario estarán sujetas a las sanciones que la legislación mexicana establece.

QUINTA.- PRESTADOR INDEPENDIENTE. Queda entendido y acordado por las partes que "EL PRESTADOR" prestará sus servicios como prestadores independientes, sin que eso implique relación laboral alguna entre el prestador y el ayuntamiento. Las partes acuerdan y reconocen expresamente que por ningún motivo se pretende que el presente contrato transforme a "EL PRESTADOR", sus empleados o agentes en representantes legales, asociados, socios o empleados de "EL AYUNTAMIENTO" para fin alguno.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR", no podrá hacer ejecutar el presente Contrato por otro, quedando expresamente prohibido la subcontratación. Asimismo no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin consentimiento expreso de "EL AYUNTAMIENTO" el incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por "EL AYUNTAMIENTO"; "EL PRESTADOR" pagará el impuesto al Valor Agregado que resulte.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Será causa de rescisión de manera inmediata el presente instrumento, cuando "EL PRESTADOR", actuando sin apego a la legalidad, moralidad y ética profesional, pretenda afectar, o dañe la imagen de "EL AYUNTAMIENTO", así como de los Funcionarios que prestan su servicio dentro de la actual Administración.

NOVENA.- DOMICILIOS. Quedan establecidos como domicilios fiscales de las partes para oír y recibir todo tipo de notificaciones los anteriormente señalados en las declaraciones del presente contrato.



LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAS EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

“EL AYUNTAMIENTO”

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAELA MENDIVIL RUIZ
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR”

C. JUAN BARRAGAN FIERROS